

RESOLUCIÓN PUBLICANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE CORTA DURACIÓN, PARA CONTRATAR UN (1) TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE ASISTENCIA LETRADA, PLAZA Nº 09, (CATEGORÍA PROFESIONAL, ABOGADO/A, GRUPO I), PARA EL ENTE PÚBLICO PUERTOS CANARIOS.

Mediante Resolución del Director Gerente de Puertos Canarios de 13 de julio de 2023, (ref. 2023-0057), se resuelve convocar proceso selectivo de estabilización de empleo público de corta duración, para contratar un (1) Técnico Superior Jurídico Administrativo y de Asistencia Letrada, nº 09, (categoría profesional, Abogado/a, Grupo I), en ejecución de la Oferta Empleo Público para la estabilización del empleo temporal e indefinido no fijo, (BOC. núm. 104, de 27.05.2022), en cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en sesión celebrada con fecha de 23 de octubre de 2022, se constata la presentación de una única solicitud para la plaza nº 09. Vista la documentación, comprobados los requisitos a los que hace referencia el apartado 8 de las bases generales que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal de corta duración del personal laboral indefinido no fijo del Ente Público Puertos Canarios, de 29 de diciembre de 2022 (BOC núm. 255, de 29.12.2022), así como el apartado 7 de las bases específicas de la presente convocatoria, el Tribunal de calificación, por unanimidad de los miembros que lo componen, acordó admitir la siguiente solicitud:

DNI	Apellidos	Nombre
***7501**	Santana Martín	Fátima Nayda

Aportada la documentación requerida y cumpliendo con los requisitos de admisión sin necesidad de requerimiento subsanatorio o aclaratorio, se acuerda concentrar los trámites derivados de la publicación de la lista de admitidos provisionales y definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concentrando en un solo acto los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo, siendo innecesaria la publicación del listado provisional, así como listado de excluidos y/o no admitidos por no concurrir dichos supuestos, procediendo la publicación en la página web de Puertos Canarios del listado definitivo de admitidos que se indica a continuación.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
DNI	Apellidos	Nombre
***7501**	Santana Martín	Fátima Nayda

Con la publicación del listado de admitidos se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 9.5 de las bases específicas de la presente convocatoria, la admisión para participar en el proceso selectivo no confiere derecho para ser contratado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual se verificará que se cumplen y mantienen los requisitos para acceder a la categoría profesional en el que concurre, en particular, en lo que concierne a la titulación oficial exigida para el acceso.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su



publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Fdo. Electrónicamente. Presidente Puertos Canarios

